



CUT: 233897-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0467-2023-ANA-OA

San Isidro, 20 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1311-2023-ANA-OA-URH de fecha 25 de setiembre de 2023, emitido por el Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos, el cual contiene la formulación de abstención para actuar como Órgano Sancionador en el presente procedimiento administrativo disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el procedimiento administrativo disciplinario cuenta con dos fases, la fase instructiva y la fase sancionadora; sobre la primera se encuentra a cargo del órgano instructor y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria; mientras que la segunda, se encuentra a cargo del órgano sancionador y comprende desde la recepción del informe del órgano instructor, hasta la emisión de la comunicación que determina la imposición de sanción o que determina la declaración de no a lugar, disponiendo, en este último caso, el archivo del procedimiento;

Que, el artículo 93 del referido Reglamento, señala que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, cuando se trate de una sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción; cuando se trate de una sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción; y, cuando se trate de una sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, el numeral 9.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", señala que, si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos de abstención, se aplica el criterio de

jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, estableciendo casos en los cuales se puede configurar la abstención;

Que, el artículo 101 de la acotada norma establece que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención, además que, en el mismo acto, designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante el documento del visto, el Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos, a cargo del Sr. Welmer Eliazar Zapata Cossío, formuló la abstención al cargo de Órgano Sancionador respecto del procedimiento administrativo disciplinario en contra del servidor CÉSAR NAPOLEÓN ESPINOZA; por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 2° del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del ANA, emite el Informe de Precalificación N° 0001-2023-ANA-STEC/PPFG de fecha 11 de agosto de 2023, recomendando iniciar un procedimiento administrativo disciplinario en contra del citado servidor, personal que pertenece a la Unidad de Recursos Humanos; y señalando como Órgano Instructor y Sancionador del PAD, al Sr. Welmer Eliazar Zapata Cossío, dado a que mediante Resolución Jefatural N° 0155-2023-ANA de fecha 23 de mayo de 2023, se encuentra ejerciendo las funciones de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, por ese motivo, el Sr. Welmer Eliazar Zapata Cossío, en su condición de Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos, formuló abstención para actuar como Órgano Sancionador del presente procedimiento administrativo disciplinario, debido a que previamente se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, con la finalidad de continuar con el trámite del procedimiento administrativo disciplinario antes señalado dentro de los plazos establecidos en las normas que lo regulan, debe aceptarse la abstención formulada por el Subdirector de la Unidad de Recursos Humanos y designar el trámite al Subdirector de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario del mismo nivel jerárquico, como órgano sancionador, a fin de avocarse al presente procedimiento administrativo disciplinario del expediente signado con registro de CUT 233897-2022, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; la Directiva N° 005-2020-ANA-J-OA aprobada por Resolución Jefatural N° 150-2020-ANA, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la abstención formulada por el Sr. Welmer Eliazar Zapata Cossío, en su condición de Subdirector de Recursos Humanos, para actuar como Órgano Sancionador para el presente procedimiento administrativo disciplinario, bajo el expediente signado con registro de CUT 233897-2022, con eficacia al 10 de octubre de 2023.

Artículo 2°. - **DESIGNAR** al Sr. Eddy Serna qué Jáuregui, en su condición de Subdirector de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, como autoridad competente para asumir la condición de Órgano Sancionador a cargo de tramitar el procedimiento administrativo disciplinario signado bajo el expediente signado con registro de CUT 233897-2022, con eficacia al 10 de octubre de 2023.

Artículo 3°. - Remitir el expediente signado con registro de CUT 233897-2022 al Subdirector de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario, en el cumplimiento de sus funciones como Órgano Sancionador del presente procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 4°. - Notificación la presente Resolución Administrativa a los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, así como a la Unidad de Recursos Humanos y al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 5°. - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION